

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y HOTELES ESCUELA DE CANARIAS (HECANSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS DEL PUEBLO CANARIO EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE TVPC "SOMOS TU CAMPO"

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Hoteles Escuela de Canarias (Hecansa), con CIF A-35233691 y domicilio en la Calle Albareda número 38, 1ª planta, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la sociedad Don Ciprian Rivas Fernández, en calidad de Consejero Delegado. A esta parte se la denominará en lo sucesivo HECANSA.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098-con domicilio en la Calle La Marina 57, 2º piso, 38001 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Francisco Moreno García Administrador de Radiotelevisión Canaria (RTVC) y de sus sociedades mercantiles, en calidad de Administrador Único de la misma. En lo sucesivo, **TVPC**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que HECANSA tiene como objeto social la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda actividad del tráfico hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo, incluidas acciones de formación digital para el personal de las administraciones públicas y de las empresas privadas, que incluyen la comercialización directa, el marketing y cualquier otra gestión en el ámbito digital que fuese necesaria. Asimismo, HECANSA mantiene una estrecha relación con los productores ganaderos y agrícolas de las Islas haciendo uso de sus productos tanto en la formación de sus alumnos como en la oferta

a sus usuarios, haciendo del producto "kilómetro cero" un valor añadido en el sector turístico mundial.

Segundo.- Que TVPC tiene encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 164 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- Existe interés de HECANSA en la promoción televisiva de sus actividades e interés de TVPC en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas actividades.

Y a fin de instrumentalizar la cooperación de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- HECANSA y TVPC suscriben el presente convenio de cooperación para la difusión social, promoción y fomento de los valores históricos, culturales, educativos del pueblo canario, en el marco de la campaña de responsabilidad social corporativa de TVPC "Somos tu Campo", mediante el fomento de acciones de formación, jornadas y programas educativos, en los que se incluyen los siguientes:

Evento enero 2023: Jornadas gastronómicas organizadas y ejecutadas por los estudiantes de los distintos programas que imparte HECANSA (gestión hotelera, Dirección de Alimentos y Bebidas, Gastronomía y dirección de cocina), de ambos centros: Hotel Escuela Santa Brígida y Hotel Escuela Santa Cruz.

Evento mayo 2023: 'GastroCanarias', evento destinado al desarrollo de distintas actividades formativas.

Evento agosto 2023: Refuerzo de la campaña formativa.

En adelante, los EVENTOS.

Segunda.- Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) segundos, correspondientes a los distintos EVENTOS de la programación objeto del convenio.

Los spots puntuales comenzarán quince días antes de que comience el evento que promociona y concluirá el mismo día que éste finalice.

El cumplimiento de estos plazos queda supeditado a que la entrega por Hecansa del material a emitir se realice en tiempo y forma, esto es, con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de inicio de emisiones.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

Asimismo, HECANSA asume, por sí o por terceros, los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. Hecansa asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a Televisión Canaria, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicha promo).

En este sentido, HECANSA se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudiera sufrir por causa del presente convenio, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le

fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. se viera obligada a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ella por causa del presente convenio, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sea condenada. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión

Pública de Canarias, S.A., queda además ésta facultada para provocar la intervención de Hecansa e, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por éste.

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos "Telenoticias" y "Buenos Días Canarias", así como el programa "Buenas Tardes Canarias" según disponibilidad de la cadena.

3. Difusión en el portal corporativo

La web del Grupo RTVC insertará un link a la web de Hecansa durante los cinco días previos a la celebración de los distintos eventos.

4. Emisión de documental

Televisión Canaria emitirá un documental a entregar por HECANSA sobre sus actividades. Antes de emitir el mismo, HECANSA cederá los derechos a TVPC.

Tercera.- En virtud del presente convenio de cooperación, HECANSA se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales a favor de TVPC:

- a) Incluir el logotipo de Televisión Canaria en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los eventos si las hubiera.
- b) Colaborar en un evento a organizar por TVPC dentro del marco de su campaña de Responsabilidad Social Corporativa "Somos Campo" con productos kilómetro cero en las islas de Gran Canaria y Tenerife, en el que participarán 12 niños por cada Isla capitalina.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y finaliza en el término de un año.

Quinta.- HECANSA facilitará a Televisión Canaria el emplazamiento de los dispositivos precisos para la captación de las imágenes y los sonidos de los EVENTOS en el recinto en que éstos se desarrollen, captación que Televisión Canaria realizarán a los exclusivos efectos de cumplir con los compromisos de cobertura informativa del mismo asumidos para con HECANSA, y al único fin de dicha actividad informativa.

Los compromisos de difusión asumidos por TVPC, de conformidad con la cláusula segunda de este convenio, serán efectivos respecto de tres de las actividades citadas en la cláusula primera.

Sexta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de cooperación que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

Séptima.- A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre las actuaciones que se acuerden desarrollar, sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente, no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC por:

Dña. Daida Rodríguez (Directora de Relaciones Institucionales)

Dña. Mónica Santana (Productora)

Y, por parte Hecansa:

Dña. Montserrat Salamanca del Castillo (Coordinadora de Comunicación Corporativa)

D. Javier Ruiz Benítez de Lugo Parejo (Coordinador de Marketing y Ventas)

La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de diciembre de 2021 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las

actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Vigilancia y control de las actuaciones a desarrollar.
- b) Dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización del presente convenio.
- c) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio o la propuesta razonada de su modificación.
- d) Podrá emitir un informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio y, en su caso, solucionar de forma consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del convenio.
- e) Resolver dudas de interpretación e integrar lagunas con base en el propio texto del presente convenio y en la voluntad explícita de las partes

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Octava.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) La decisión de TVPC por necesidades de la programación o de índole financiera.
- d) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Novena.- En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de cooperación fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de cooperación se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Décima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de cooperación, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Undécima.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de cooperación tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Duodécima.- El presente acuerdo es subsumible en la figura del Convenio de cooperación y, dadas las relaciones de cooperación que se articulan, constituye supuesto de exclusión de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en su artículo 6, si bien podrán aplicarse los principios de esta Ley para resolver las dudas y las lagunas que pudieran presentarse.

Décimo Tercera.- La cooperación entre TVPC y HECANSA se circunscribe a los términos expuestos en este documento, careciendo TVPC de responsabilidad alguna en la organización de la programación citada. En consecuencia, HECANSA exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la suspensión o desajustes en la celebración del mismo, eventualidad que no eximirá a Hecansa del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.

El presente convenio de cooperación no requiere aportación económica de ningún tipo por parte de TVPC.

Décimo Cuarta.- A los efectos de la legislación en materia de protección de datos, La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal -en las disposiciones que no han sido derogadas por la ley 3/2018- así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, por medio del presente convenio, Hecansa autoriza y consiente expresamente a TVPC, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, a tratar de forma automatizada o no los datos personales indicados en este convenio, con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación convencional establecida con TVPC, y con los límites derivados del convenio de cooperación, manifestando las personas jurídicas firmantes del presente convenio que disponen del necesario consentimiento de aquellas personas físicas cuyos datos faciliten a TVPC tras informarles previamente de todos los extremos mencionados en la presente cláusula, consintiendo el o los representantes de dichas personas jurídicas que suscriben el presente convenio al tratamiento de sus propios datos personales en los términos previstos en la presente cláusula.

Queda garantizado el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición de los datos facilitados, así como la confidencialidad y utilización de dichos datos de acuerdo con la indicada finalidad del fichero.

TVPC, encargada y responsable del tratamiento del fichero tiene su domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento del presente contrato, donde podrán ejercitarse los citados derechos.

Del mismo modo, HECANSA autoriza y consiente expresamente la cesión de los datos contenidos en el presente convenio a las asociaciones o entidades análogas a las que TVPC pueda pertenecer, con la finalidad de controlar y comunicar el grado de cumplimiento de dicha relación convencional a cualesquiera de las anteriores entidades que pudiesen estar interesadas.

Asimismo, HECANSA autoriza y consiente expresamente la cesión de los datos contenidos en el presente convenio que TVPC pueda realizar con motivo de la cesión de los derechos objeto del presente convenio.

Décimo Quinta.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de cooperación, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.

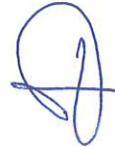
Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por **HECANSA**



D. Ciprian Rivas Fernández

Por **TVPC**



D. Francisco Moreno García